REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	mipg \| modelo integrado de planeación y gestión ACTA DE AMPLIACION SUSPENSIÓN	CÓDIGO: F6-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5 FECHA: 12/23/2024

Fecha:	02	de	febrero	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	x	**CONVENIO**	
Contrato y/o convenio número:	030	de	(11/02/2024)

Objeto del contrato y/o convenio: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZACION BDE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

Interventor:	CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM- R.L. EVA SANDRITH PADILLA
Supervisor:	JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO
Contratista y/o Cooperante:	CONSORCIO DOMINGUILLO – R.L. JULIÁN LIZANDRO GONZALES
Valor del contrato y/o convenio:	$1.208.910.921
Duración del contrato y/o convenio:	**194 días**
Días ejecutados:	**187 días**

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao NIT: 891.500.269-2 y Consorcio Dominguillo NIT: 901907647-7 se celebró el Contrato No.030-2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZACION DE LAS REDES DE

ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO", por un valor de $ 1.208.910.921 y un plazo inicial de 5 meses.

- Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 17 de junio de 2025, quedando como fecha de terminación inicial el día 17 de noviembre de 2025.

- Que el día 13 de noviembre de 2025 se suscribió una prórroga de cuarenta y cuatro (44) días, contados a partir de la finalización del plazo inicial, entre el Municipio y el Consorcio Dominguillo, con el fin de ajustar el plazo de ejecución y garantizar una adecuada planeación financiera y técnica del proyecto, quedando como fecha de finalización del contrato el día 31 de diciembre de 2025.

- Que mediante Acta de Suspensión No. 1 de 2025, suscrita el 24 de diciembre de 2025 por un termino de 30 días calendario, quedando como fecha de reinicio el día 23 de enero de 2026.

- Que mediante Acta de Ampliación No 1 a la Suspensión No. 1 de 2025, suscrita el 23 de enero de 2026 por un término de 10 días calendario, quedando como fecha de reinicio el día 2 de febrero de 2026.

- Que el contrato No 030-2025, es objeto de una ampliación No 2 de la suspensión No.1 en atención a las siguientes consideraciones:

 - ✓ Que mediante oficio OF-023 del 2 de febrero de 2026, el CONSORCIO DOMINGUILLO solicitó la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, por un término de quince (15) días calendario, argumentando que persisten condiciones climáticas adversas que impiden el reinicio técnico y operativo del proyecto.

 - ✓ Que el contratista sustentó su solicitud en la certificación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, correspondiente a la estación meteorológica MONDOMO, en la cual se reporta que durante el mes de enero de 2026 se registró una precipitación total mensual de 477,0 mm, con un índice del 285 %, comportamiento clasificado como "Muy por encima de lo normal".

 - ✓ Que dichas condiciones climáticas han generado alta saturación de los suelos, encharcamientos persistentes e inestabilidad del terreno, afectando la viabilidad técnica del reinicio de las obras, la correcta disposición de materiales y equipos, así como la seguridad del personal vinculado al proyecto.

 - ✓ Que mediante oficio RLM0035-2026 del 2 de febrero de 2026, la Interventoría del contrato, luego de verificar los argumentos del contratista y la información técnica disponible, emitió concepto favorable y otorgó aval para la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, por el término solicitado de quince (15) días calendario.

- ✓ Que la ampliación de la suspensión no genera reconocimiento de mayores valores ni modifica el valor total del contrato, y que el plazo contractual se reanudará por el tiempo restante pendiente de ejecución una vez se levante la suspensión

En consecuencia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el contrato, se procede a la suspensión temporal por Quince (15) días calendario o hasta tanto se restablezcan las condiciones establecidas que permitan continuar con la obra en condiciones de seguridad y plena garantía técnica, administrativa y financiera.

ACUERDAN:

- Las partes acuerdan la ampliación No 2 de la Suspensión No. 1 en el plazo del contrato No. 030-2025 a partir de la finalización de la ampliación No 1 de la suspensión No.1, por un término de 15 días calendario. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

- El contratista, el Supervisor y el Interventor realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El Contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión.

- La reanudación de las obras se formalizará mediante la suscripción del acta de reinicio correspondiente, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.

- Las partes manifiestan que durante el período de suspensión no correrán plazos contractuales ni se generarán afectaciones económicas derivadas de esta situación, salvo lo previsto en la normativa vigente y en el contrato.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
ALCALDE
CONTRATANTE

Firma:

JULIÁN LIZANDRO GONZALES
RL- CONSORCIO DOMINGUILLO
CONTRATISTA

Firma

EVA SANDRITH PADILLA
CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM-
INTERVENTORIA

Firma:

JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO
SUPERVISOR

Redactor/transcriptor: José Fernando Martínez Burbano– PU SPOTV
Reviso: Gustavo Ledesma Jiménez - Secretario de Planeación Ordenamiento territorial y vivienda
Serie y/o sub serie documental: Contrato 030-2025